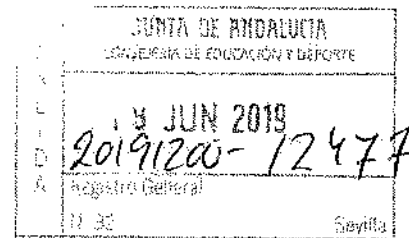


Fecha : 13 de junio de 2019
Ntra. Ref : PGP/AMGC/jrct
Asunto : Informe definitivo autorización FP
distancia/semipresencial

D. Manuel Martín Martín
CDP CESUR PTA ,
C/ Severo Ochoa, 29
29590 Campanillas, Málaga



En relación con la solicitud de autorización administrativa para impartir en la modalidad semipresencial, el ciclo formativo de formación profesional de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva, formulada por la titularidad de CESUR PTA, Centro Superior de Formación Europa Sur, S.A., de Campanillas, Málaga, adjunto le remito el informe definitivo al que hace referencia el artículo 29.3 del Decreto 359/2011, de 7 de diciembre.¹

Según lo establecido en el artículo 30 de dicho Decreto, esta Dirección General formulará propuesta de resolución al señor Consejero de Educación y Deporte, para que mediante Orden, conceda a este centro docente, autorización para impartir el ciclo formativo de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva, modalidad a semipresencial, a partir del próximo curso académico 2019/2020. La Orden se remitirá al BOJA cuyo servicio de publicaciones se pondrá en contacto con la titularidad del centro para que, en el caso de que ésta esté interesada en su publicación, realice el abono de la tasa correspondiente. La publicación de la Orden en el BOJA es voluntaria y no resta validez a la misma.

La Directora General de Formación Profesional,
Fdo.: Paula Greciet Paredes.

¹ Decreto 359/2011, de 7 de diciembre (BOJA de 27), por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional.

Código: tFc2eZJ4463CTD6QGBXWBB34N487LD. Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	PAULA CRISTINA GRECIET PAREDES	FECHA	17/06/2019
ID_FIRMA	tFc2eZJ4463CTD6QGBXWBB34N487LD	PÁGINA	1/1

Informe definitivo sobre el cumplimiento de los requisitos para la impartición del ciclo formativo de Formación Profesional de grado superior de Enseñanza y Animación Sociodeportiva, modalidad semipresencial, en el centro docente privado de formación profesional CESUR PTA, Centro Superior de Formación Europa Sur, S.A. de Campanillas, Málaga.

Vista la solicitud presentada por don Manuel Martín Martín en representación de CESUR PTA, Centro Superior de Formación Europa Sur, S.A. con código 29003452, domicilio en calle Severo Ochoa 27-29, de Campanillas (Málaga), para impartir el ciclo formativo de grado superior de Enseñanza y Animación Sociodeportiva en la modalidad semipresencial.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios en la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Málaga.

Segundo. El Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Málaga ha emitido informe técnico respecto al cumplimiento de los requisitos, según lo establecido en el artículo 29.1 del Decreto 359/2011, de 7 de diciembre.

Tercero. Antes de redactar el presente Informe, se ha dado trámite de audiencia a la titularidad del centro docente, de conformidad con el artículo 82, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Al presente expediente le es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE de 10), para la mejora de la calidad educativa.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE de 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA de 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forman parte del sistema educativo.
- Decreto 359/2011, de 7 de diciembre (BOJA de 27), por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de idiomas y deportivas; se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional.

Código: tFc2eRFB6TL9AUZE7RQ8AND6SEX4TD. Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws060.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	PAULA CRISTINA GRECIET PAREDES	FECHA	17/06/2019
ID. FIRMA	tFc2eRFB6TL9AUZE7RQ8AND6SEX4TD	PÁGINA	1/2

- Orden de 21 de junio de 2012 (BOJA de 6 de julio), por la que se regula la organización y el funcionamiento del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, el horario del profesorado y la admisión y matriculación del alumnado.
- Real Decreto 653/2017 de 23 de junio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Orden de 16 de julio de 2018, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Título Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.

Segundo. El órgano competente para emitir el presente informe es la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación Y Deporte de la Junta de Andalucía, según lo establecido en el artículo 29.3 del Decreto 359/2011, de 7 de diciembre.

En consecuencia, y en atención a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho anteriores, esta Dirección General de Formación Profesional

INFORMA FAVORABLEMENTE la solicitud de CESUR PTA, Centro Superior de Formación Europa Sur, S.A, con código 29003452, para impartir el ciclo formativo de grado superior de Enseñanza y Animación Sociodeportiva en la modalidad semipresencial, por los motivos que se detallan en el documento anexo a este informe.

Según lo establecido en el artículo 29.5 del Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, este acto de trámite no pone fin a la vía administrativa y contra él se podrá interponer en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Secretaria General de Educación y Formación Profesional, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 13 de junio de 2019.
La Directora General de Formación Profesional,
Fdo.: Paula Greciet Paredes.

Es copia auténtica de documento electrónico.

Código: tFc2eRFB6TL9AUZE7RQ8AND6SEX4TD. Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	PAULA CRISTINA GRECIET PAREDES	FECHA	17/06/2019
ID. FIRMA	tFc2eRFB6TL9AUZE7RQ8AND6SEX4TD	PÁGINA	2/2

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
 Dirección General de Formación Profesional

AUTORIZACIÓN A CENTROS PRIVADOS PARA IMPARTIR ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTIVAS EN MODALIDAD A DISTANCIA O SEMIPRESENCIAL

CAPÍTULO VI del Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional.

CENTRO: 29003452 GESUR PTA PROVINCIA: Málaga

MODALIDAD SOLICITADA: Semipresencial

ENSEÑANZAS SOLICITADAS:

Enseñanzas	Normativa Enseñanzas Mínimas	
	Estatal	Autonómica
Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.	Real Decreto 653/2017, de 23 de junio, por el que se establece el título de Técnico Superior en enseñanza y animación sociodeportiva y se fijan los aspectos básicos del currículo.	Orden de 16 de julio de 2018, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.
Número de puestos escolares solicitados: 60		

Normativa de referencia:

1. DECRETO 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial de Educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional. (BOJA nº 251).
2. Orden de 21 de junio de 2012, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, el horario del profesorado y la admisión y matriculación del alumnado. (BOJA nº 132). Disposición adicional tercera y Anexo VIII.

Referencia Normativa	Requisitos	Aspectos a valorar	Observaciones						
Decreto 359/2011 (artículo 26.a)	1.- Tener autorizadas las enseñanzas en la modalidad presencial, en su régimen ordinario o para personas adultas.	1.1. Que el centro tenga autorizadas las enseñanzas en la modalidad presencial.	<table border="1"> <tr> <td colspan="2">Valoración (marcar la que corresponda)</td> </tr> <tr> <td>F (Favorable)</td> <td>NF (Desfavorable)</td> </tr> <tr> <td>X</td> <td></td> </tr> </table>	Valoración (marcar la que corresponda)		F (Favorable)	NF (Desfavorable)	X	
Valoración (marcar la que corresponda)									
F (Favorable)	NF (Desfavorable)								
X									
Decreto 359/2011 (artículo 26.b)	2.- Disponer de una plataforma de teleformación que permita la configuración y desarrollo de procesos de comunicación	2.1. La plataforma dispone de herramientas de comunicación y colaborativas sincrónicas (chat...) y asincrónicas (foros, mensajería)	Valoración (marcar la que corresponda)						

Código: tFc2e78GKDQQBHUNELDMAHR35T6EK8. Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR:	PAULA CRISTINA GRECIET PAREDES	FECHA:	17/06/2019
ID. FIRMA:	tFc2e78GKDQQBHUNELDMAHR35T6EK8	PÁGINA:	1/9

<p>entre profesorado y alumnado, así como entre el alumnado usuario, el trabajo colaborativo y la evaluación de tareas y actividades. (Requisitos Anexo VII de la Orden de 21 de junio de 2012).</p>	<p>interna, correo, redes sociales) entre profesorado y alumnado.¹</p>	<p>A (Calidad adecuada) <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>B (Calidad mínima)</p>	<p>C (Calidad insuficiente)</p>	<p>D (Sin información)</p>	
<p>2.2. La plataforma ha de disponer de un módulo de calificaciones configurado en función al peso en la evaluación de cada una de las actividades que intervienen en el proceso de aprendizaje del alumnado</p>	<p>2.3. La plataforma ha de permitir el envío y evaluación de tareas y actividades:</p>	<p>F (Favorable) <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>Valoración (marcar la que corresponda)</p> <p>NF (Destorable)</p>			
<p>3.- Tener la plataforma de teleformación alojada en servidores cuyo espacio de almacenamiento y rendimiento garantiza el servicio continuo y la actividad del profesorado y el alumnado a lo largo del curso. (Requisitos Anexo VII de la Orden de 21 de junio de 2012).</p>	<p>3.1. La plataforma debe cumplir con niveles de fiabilidad, seguridad, accesibilidad e interactividad aceptables y permitir un acceso simultáneo para todos los posibles usuarios; para ello, el ancho de banda del servidor en el que se aloja la plataforma, con los contenidos formativos tendrá, como mínimo, 100 Mbs simétrico en bajada y subida.</p>	<p>F (Favorable) <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>Valoración (marcar la que corresponda)</p> <p>NF (Destorable)</p>			
<p>4.- Disponer de un servicio de mantenimiento permanente y de atención a incidencias de usuarios relacionadas con la plataforma o resto de servicios asociados. (Requisitos Anexo VII de la Orden de 21 de junio de 2012).</p>	<p>4.1. La plataforma dispone de un servicio de atención a usuarios que proporcione soporte técnico, que mantenga la infraestructura tecnológica y que atienda y resuelva las consultas e incidencias técnicas del alumnado. Este servicio deberá estar disponible para el alumnado durante todo el curso, además, deberá mantener un horario de funcionamiento de mañana y tarde y tendrá que ser accesible mediante teléfono y mensajería electrónica y no podrá superar un</p>	<p>F (Favorable)</p>	<p>Valoración (marcar la que corresponda)</p> <p>NF (Destorable)</p>			

<p>Código: tFc2e7BGKDQQBHUNELDMAHR35T6EK8. Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</p>			
<p>FIRMADO POR</p>	<p>PAULA CRISTINA GRECIET PAREDES</p>	<p>FECHA</p>	<p>17/06/2019</p>
<p>ID. FIRMA</p>	<p>tFc2e7BGKDQQBHUNELDMAHR35T6EK8</p>	<p>PÁGINA</p>	<p>2/9</p>

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
Dirección General de Formación Profesional

	<p>5.- Realizar copias de seguridad de dicha plataforma de teleformación con la regularidad suficiente para garantizar las actividades realizadas por las personas usuarias. (Requisitos Anexo VII de la Orden de 21 de junio de 2012).</p>	<p>tiempo de demora en la respuesta superior a dos días laborales.</p> <p>5.1. Existe un procedimiento para la realización de copias de seguridad.</p>	<p>X</p>	
	<p>6.- Posibilidad de utilización de las instalaciones y recursos materiales y técnicos disponibles en el centro para la realización de la actividad docente presencial que, en su caso, deba llevarse a cabo, de acuerdo con la normativa correspondiente de cada enseñanza. Las pruebas presenciales se llevarán a cabo en espacios propios o en otros de los que pueda disponer el centro mediante acuerdo o convenio con otras entidades.</p>	<p>6.1 Se constata que el centro dispone de las instalaciones y recursos materiales y técnicos disponibles para la realización de la actividad docente presencial que, en su caso, deberá llevarse a cabo, de acuerdo con la normativa correspondiente de cada enseñanza. Por lo tanto, las pruebas presenciales se pueden llevar a cabo en estos espacios.</p>	<p>X</p>	
<p>Decreto 359/2011 (artículo 26.d)</p>	<p>7.- Disponer de materiales, especialmente diseñados para la modalidad: enfoque, lenguaje, estructura, formato, extensión, enlaces, elementos multimedia e interactividad. Dichos materiales facilitan la</p>	<p>7.1. Uso de materiales didácticos multimedia (gráficos, audio, vídeos, animaciones).²</p>	<p>X</p>	<p>Valoración (marcar la que corresponda)</p>

<p>Código: tFc2e7BGKDQQ8HUNELDMAHR3ST6EK8. Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</p>			
FIRMADO POR	PAULA CRISTINA GRECIET PAREDES	FECHA	17/06/2019
ID. FIRMA	tFc2e7BGKDQQ8HUNELDMAHR3ST6EK8	PÁGINA	3/9

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
Dirección General de Formación Profesional

<p>autonomía en el aprendizaje. (art. 2.3. Decreto 359/2011).</p> <p>Los materiales didácticos multimedia, incorporan textos combinados con otros elementos significativos, tales como gráficos, archivos de audio, vídeos o animaciones, están contextualizados, son actualizables y están puestos al servicio de la realización de tareas (art. 8 c).</p>			
<p>7.2. En el material revisado, los contenidos son acordes con el currículo establecido.</p>	<p>F (Favorable)</p> <p>X</p>	<p>NF (Desfavorable)</p>	
<p>7.3. Los enlaces y elementos multimedia han de estar actualizados, contextualizados y ser de calidad. Deben estar relacionados con el contexto del contenido y puestos al servicio de la realización de tareas.</p>	<p>F (Favorable)</p> <p>X</p>	<p>NF (Desfavorable)</p>	
<p>7.4. Todos los módulos han de seguir la misma estructura y tener un formato unificado, han de estar claramente identificados los nombres de los módulos profesionales, las unidades organizadas en apartados y subapartados siguiendo una estructura homogénea.</p>	<p>F (Favorable)</p> <p>X</p>	<p>NF (Desfavorable)</p>	
<p>7.5. Los contenidos se organizan a través de índices, mapas conceptuales, tablas de contenidos, esquemas, epígrafes o titulares que faciliten la comprensión y retención de estos por parte del alumnado.</p>	<p>F (Favorable)</p> <p>X</p>	<p>NF (Desfavorable)</p>	
<p>7.6. La extensión de cada uno de los apartados en los que se estructuran las unidades debe ser adecuada a la modalidad de enseñanza y, por tanto, no superar las dos pantallas.³</p>	<p>F (Favorable)</p> <p>X</p>	<p>NF (Desfavorable)</p>	
<p>7.7. El diseño de los materiales debe permitir una navegación fluida y cómoda por las distintas pantallas de la aplicación.</p>	<p>F (Favorable)</p>	<p>NF (Desfavorable)</p>	

Código: tFc2e7BGKDQQBHUNELDMAHR3ST6EK8.

Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	PAULA CRISTINA GRECIET PARÉDES	FECHA	17/06/2019
ID. FIRMA	tFc2e7BGKDQQBHUNELDMAHR3ST6EK8	PÁGINA	4/9

8.- Diseñan actividades de carácter formativo y orientador para el alumnado que constituyen el seguimiento de su proceso de aprendizaje y su apoyo tutorial. (Art. 2.3, Decreto 359/2011)	7.8. Los materiales han de estar contextualizados basados en ejemplos prácticos para que el alumnado pueda experimentar situaciones reales.	(Favorable)	(Desfavorable)
		X	
7.9. Los contenidos de todas las unidades han de incorporar herramientas para la autocorrección de actividades interactivas para facilitar la autonomía del aprendizaje y de las que el alumnado obtiene retroalimentación acerca de su rendimiento y sobre los errores cometidos. Debe existir al menos una cada cuatro pantallas.	7.10. Triandad del contenido virtual. 4	(Favorable)	(Desfavorable)
		X	
8.1. En cada unidad de los distintos módulos profesionales existen actividades eminentemente prácticas que fomentan el trabajo individual y colaborativo, integran los contenidos de manera interesante para el alumnado, plantean reflexión, fomentan la originalidad y pueden realizarse invitando tiempo y esfuerzo adecuados a la modalidad de enseñanza.	8.2. Las actividades contienen retroalimentación para favorecer el aprendizaje autónomo.	(Favorable)	(Desfavorable)
		X	
8.1. En cada unidad de los distintos módulos profesionales existen actividades eminentemente prácticas que fomentan el trabajo individual y colaborativo, integran los contenidos de manera interesante para el alumnado, plantean reflexión, fomentan la originalidad y pueden realizarse invitando tiempo y esfuerzo adecuados a la modalidad de enseñanza.	8.2. Las actividades contienen retroalimentación para favorecer el aprendizaje autónomo.	Valoración (marcar la que corresponda)	Valoración (marcar la que corresponda)
		F (Favorable)	NF (Desfavorable)
8.1. En cada unidad de los distintos módulos profesionales existen actividades eminentemente prácticas que fomentan el trabajo individual y colaborativo, integran los contenidos de manera interesante para el alumnado, plantean reflexión, fomentan la originalidad y pueden realizarse invitando tiempo y esfuerzo adecuados a la modalidad de enseñanza.	8.2. Las actividades contienen retroalimentación para favorecer el aprendizaje autónomo.	Valoración (marcar la que corresponda)	Valoración (marcar la que corresponda)
		F (Favorable)	NF (Desfavorable)

Código: tFc2e7BGKDQQBHUNELDMAHR35T6EK8			
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	PAULA CRISTINA GRECIET PAREDES	FECHA	17/06/2019
ID. FIRMA	tFc2e7BGKDQQBHUNELDMAHR35T6EK8	PÁGINA	5/9

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
Dirección General de Formación Profesional

<p>Decreto 359/2011 (artículo 26.e).</p> <p>9.- Disponer de un plan docente con las programaciones de las materias, ámbitos o módulos profesionales que se vayan a impartir, que incluya, además, la organización de las sesiones y pruebas presenciales.</p>	<p>9.1. Posee programaciones para todas las materias, ámbitos y módulos profesionales y dichas programaciones están adaptadas a la modalidad (Decreto 359/2011, artículo 7).</p> <p>9.2. Las programaciones reflejan un modelo de formación eminentemente práctico centrado en la realización de tareas o</p>	<p>8.3. En su diseño, las actividades tienen claramente definidos los objetivos que se pretenden alcanzar.</p>	<p>(Favorable)</p> <p>X</p>	<p>(Desfavorable)</p>
		<p>8.4. Las actividades están contextualizadas, o hacen referencia a un caso práctico.</p>	<p>Valoración (marcar la que corresponda)</p> <p>F (Favorable)</p> <p>X</p>	<p>NF (Desfavorable)</p>
		<p>8.5. El enunciado de cada una de las actividades es claro y define con exactitud lo que el alumno tiene que hacer.</p>	<p>Valoración (marcar la que corresponda)</p> <p>F (Favorable)</p> <p>X</p>	<p>NF (Desfavorable)</p>
		<p>8.6. Cada actividad concreta el plazo y la forma de entrega por parte del alumno y a estos se ajustan a lo establecido en la programación.</p>	<p>Valoración (marcar la que corresponda)</p> <p>F (Favorable)</p> <p>X</p>	<p>NF (Desfavorable)</p>
			<p>Valoración (marcar la que corresponda)</p> <p>F (Favorable)</p> <p>X</p>	<p>NF (Desfavorable)</p>
			<p>Valoración (marcar la que corresponda)</p> <p>F (Favorable)</p> <p>X</p>	<p>NF (Desfavorable)</p>
			<p>Valoración (marcar la que corresponda)</p> <p>F (Favorable)</p> <p>X</p>	<p>NF (Desfavorable)</p>
			<p>Valoración (marcar la que corresponda)</p> <p>F (Favorable)</p> <p>X</p>	<p>NF (Desfavorable)</p>
			<p>Valoración (marcar la que corresponda)</p> <p>F (Favorable)</p> <p>X</p>	<p>NF (Desfavorable)</p>
			<p>Valoración (marcar la que corresponda)</p> <p>F (Favorable)</p> <p>X</p>	<p>NF (Desfavorable)</p>

<p>Código: tFc2e7BGKDQQBHUNELDMAHR3ST6EK8. Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</p>			
FIRMADO POR	PAULA CRISTINA GRECIET PAREDES	FECHA	17/06/2019
ID. FIRMA	tFc2e7BGKDQQBHUNELDMAHR3ST6EK8	PÁGINA	6/9

Decreto 359/2011 (artículo 26.º).	10.- Disponer de profesorado con la titulación requerida para impartir las materias, ámbitos o módulos profesionales cuya autorización se solicita, así como con la	10.1. Los docentes poseer la titulación requerida.	proyectos (Decreto 359/2011, artículo 8).	Valoración (marcar la que corresponda)	
			F (Favorable)	NF (Desfavorable)	
			X		
			Valoración (marcar la que corresponda)		
			F (Favorable)	NF (Desfavorable)	
			X		
			Valoración (marcar la que corresponda)		
			F (Favorable)	NF (Desfavorable)	
			X		
			Se recomienda alojar la programación didáctica dentro del módulo Dinamización Grupal		
Valoración (marcar la que corresponda)					
F (Favorable)		NF (Desfavorable)			
X					
9.6. El alumnado es informado al inicio del curso escolar del calendario, lugar, criterios, procedimientos e instrumentos con los que va a ser evaluado, de modo que pueda organizar su tiempo, quedando dicha información disponible en el entorno virtual. (Decreto 359/2011 artículo 9.4)					
9.5. El plan docente recoge la organización de las sesiones y pruebas presenciales.					
9.4. El proceso de evaluación propuesto en la programación se adecua a lo recogido en el artículo 9 del Decreto 359/2011, de 7 de diciembre.					
9.3. Se dispone de un plan de acción tutorial que incluya un plan de acogida del alumnado, un plan de atención, apoyo y seguimiento individualizado y un plan de prevención del abandono. (Decreto 359/2011, artículos 11 y 12).					

Código: tFc2e7BGKDQ0BHUNELDMAHR35T6EK8. Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	PAULA CRISTINA GRECIET PAREDES	FECHA	17/06/2019
ID. FIRMA	tFc2e7BGKDQ0BHUNELDMAHR35T6EK8	PÁGINA	7/9

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
Dirección General de Formación Profesional

Orden 21/06/2012 (Disposición adicional tercerª).	11.- En el caso de solicitudes de autorización para la impartición de ciclos formativos de formación profesional o de enseñanzas deportivas, estas incluirán la relación de empresas colaboradoras o entidades deportivas en las que el alumnado realizará el módulo de Formación en Centros de Trabajo, o el Bloque de formación práctica, según corresponda.	12.- Se proporcionarán al servicio provincial de Inspección Educativa de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación los accesos necesarios al entorno virtual de su ámbito organizativo y docente para los procesos de autorización y de seguimiento que correspondan.	10.2. Los docentes presenten acreditación que certifique la competencia tecnológica expedida por organismos oficiales.	10.3. Los docentes presentan acreditación que certifique la competencia metodológica expedida por organismos oficiales.	[Favorable]	(Desfavorable)
					X	
					Valoración (marcar la que corresponda)	
					F	NF
					(Favorable)	(Desfavorable)
					X	
					Valoración (marcar la que corresponda)	
					F	NF
					(Favorable)	(Desfavorable)
					X	
Valoración (marcar la que corresponda)						
F	NF					
(Favorable)	(Desfavorable)					
X						

NOTAS:

* En el caso de enseñanzas de Formación Profesional, se revisarán los módulos profesionales de primer curso.

Código: tFc2e7BGKDQQBHUNELDMAHR3ST6EK8. Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR:	PAULA CRISTINA GRECIET PAREDES	FECHA:	17/06/2019
ID. FIRMA:	tFc2e7BGKDQQBHUNELDMAHR3ST6EK8	PÁGINA:	8/9

1. Aclaraciones respecto a las valoraciones:
 - A. **Calidad adecuada:** existen diferentes vías de comunicación entre el profesorado y alumnado: correo, mensajería interna, foros, chat, videoconferencia y redes sociales...
 - B. **Calidad mínima:** las diferentes vías de comunicación entre el profesorado y alumnado son al menos un servicio de mensajería y un foro por módulo.
 - C. **Calidad insuficiente:** No se alcanza la calidad mínima.
 - D. **Sin información:** No se ha podido constatar la existencia de herramientas de comunicación.
2. Aclaraciones respecto a las valoraciones:
 - A. **Favorable:** El material utilizado en la plataforma contiene textos combinados de forma periódica con otros elementos multimedia, tales como, archivos de audio, vídeos o animaciones, elementos gráficos que estimulan al alumnado y requieren su intervención, esquemas, reflexiones, resúmenes, comparativas, curiosidades, enlaces de ampliación, ejercicios resueltos y ejercicios de autoevaluación.
 - B. **Desfavorable:** No se cumple lo indicado anteriormente en todas las unidades de los distintos módulos profesionales.
3. Se entiende por pantalla la capacidad de texto y recursos multimedia (gráficos, imágenes, animaciones, etc.) que se puedan visualizar estáticamente en el monitor. Puesto que una pantalla puede contener varias capas de información, cada una de estas capas de información se podrá considerar una pantalla.
 4. Aclaraciones respecto a las valoraciones:
 - **Favorable:** El solicitante aporta algunos de los siguientes documentos: contrato de compra, el acuerdo de uso o contrato de servicios de la plataforma de teleformación, así como los justificantes de compra, los acuerdos de uso o justificantes de alquiler del contenido virtual de aprendizaje. En caso contrario se presentará una declaración responsable en la que se haga constar la propiedad intelectual o titularidad de los derechos de autor, así como el compromiso de asumir cualquier responsabilidad derivada de posibles reclamaciones de terceros sobre dicha titularidad. El acuerdo de uso o en su caso la declaración responsable ha de manifestar que el material es actualizable.
 - **Desfavorable:** el solicitante no aporta documentación sobre la titularidad de los materiales.

Sevilla, a 12 de junio de 2019
LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL,
Fdo.: Paula Greciet Paredes

Código: tFc2e7BGKDQQBHUNELDMAHR3ST6EK8. Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	PAULA CRISTINA GRECIET PAREDES	FECHA	17/06/2019
ID: FIRMA	tFc2e7BGKDQQBHUNELDMAHR3ST6EK8	PÁGINA	9/9

